



2329

27 SET. 2016

RESOLUCIÓN No. DE

Por la cual se reglamenta la Comisión de Estudios de los Servidores Públicos de la Cámara de Representantes

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 5ª del 17 de junio de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes" (Diario Oficial 40.483 del 18 de junio de 1992) modificada por la Ley 1318 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", TÍTULO 5 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, CAPÍTULO 10 DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y CAPITULO 11 COMISIONES AL EXTERIOR; estableció la Comisión de Estudios y la Comisión de Estudios al exterior para los servidores públicos.

Que los Sindicatos de empleados públicos de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, ASOTRALEG, ASECOR y SINDECOR, el día 29 de febrero de 2016 presentaron Pliego de Solicitudes Integrado-Unificado.

Que una vez discutido el Pliego de Solicitudes y firmada el "*ACTA FINAL DE ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PÚBLICOS ASECOR, ASOTRALEG Y SINDECOR Y LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES*", en el artículo 9º. "*Permiso Remunerado para adelantar Estudios en el Exterior*", se acordó: "*La administración se compromete a expedir el acto administrativo que reglamente las comisiones de estudio al interior de la Cámara de Representantes*",

Que para lo anterior, se hace necesario la reglamentación de las comisiones de estudios tanto al interior del país como al exterior, que contemple los distintos requisitos y condiciones para su concesión, y en consecuencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN. Las comisiones de estudio de los Servidores Públicos de la Cámara de Representantes se regirán por lo reglamentado en la presente resolución y se aplicará a los empleados que ostente derechos de carrera administrativa o se encuentren vinculados en un empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Además de lo estipulado en el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015, en el Título 5, Capítulos 10 y 11, en los artículos referentes a las Comisiones de Estudios tanto al interior como al exterior del país, se estudiarán las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:

1º. Dirigir escrito a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, en la cual se haga la justificación de la comisión de estudio que va a realizar, describiendo el objeto de la misma, y cómo ésta contribuye con su ejercicio profesional y académico, para el mejoramiento de la prestación del servicio a la Corporación.

7

"Por la cual se reglamenta la Comisión de Estudios de los Servidores Públicos de la Cámara de Representantes."

2º. Para los servidores de carrera administrativa, acreditar una calificación sobresaliente del desempeño laboral dentro de la escala de calificación de servicios realizada en el año inmediatamente anterior.

Para los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, certificado del jefe de la dependencia sobre los méritos de su desempeño, dirigido a la Dirección Administrativa.

3º. No estar reportado como responsable fiscal, según la consulta en la página web de la Contraloría General de la Nación.

4º. No tener asuntos pendientes con autoridades judiciales, según la consulta en línea de antecedentes de la página web de la Policía Nacional de Colombia.

5º. No haber sido sancionados disciplinariamente en el último año.

ARTICULO TERCERO. TRAMITE: Para acceder al estudio de solicitud para comisión de estudios, el funcionario aspirante debe seguir el siguiente trámite:

1º. Anexar con el escrito de que trata el numeral 1º del ARTICULO SEGUNDO del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- a). Certificado de prestación de servicios, con antigüedad no menor a un año, durante el cual su calificación del desempeño tiene que ser sobresaliente.
- b). Copia de la evaluación del desempeño del último año.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios, en el que se demuestre que no ha sido sancionado disciplinariamente con suspensión del cargo en el último año.
- d) Certificado de matrícula, inscripción o invitación de la institución donde se van a realizar los estudios de formación, actualización o perfeccionamiento, señalando las fechas de inicio y finalización (dd/mm/aa) de los mismos; la cual debe estar acompañada de la respectiva traducción oficial, en el evento de que la misma no haya sido expresada en idioma Español.
- e). En los casos de invitación por parte de instituciones internacionales u otras entidades públicas o privadas, la carta de la entidad que invita (con la respectiva traducción oficial si no está en Español), debe especificar su naturaleza jurídica, actividad a la cual invita, la fecha exacta del evento y si además suministran algún tipo de apoyo económico y cuáles son los gastos que sufragará.

ARTICULO CUARTO. EL TIEMPO DE RESPUESTA: la administración dará respuesta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud de comisión de estudio, ya sea al interior o al exterior del país.

Parágrafo Primero: El funcionario comisionado no puede separarse del cargo sin que mediante acto administrativo que autorice la comisión de estudio, so pena de incurrir en abandono de cargo.

Parágrafo Segundo: En el evento que el funcionario comisionado no requiera hacer uso de la comisión de estudio concedida, deberá solicitar por escrito a la Dirección Administrativa, la revocatoria de la misma, antes del día de fecha de inicio.

711



2329

27 SET. 2016

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION N°

DE

"Por la cual se reglamenta la Comisión de Estudios de los Servidores Públicos de la Cámara de Representantes."

ARTÍCULO QUINTO. INFORME DE FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS. Dentro de los tres (3) días siguientes de finalizada la comisión de estudios, el funcionario comisionado radicará un oficio en la oficina de correspondencia, mediante el cual informe detalladamente las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, dirigido a la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, el cual debe contener como mínimo la información que se cita a continuación:

- 1º. Nombre y apellidos completos del comisionado.
- 2º. Identificación del acto administrativo por medio del cual se concedió la comisión
- 3º. Objeto de la comisión.
- 4º. Lugar y fecha.
- 5º. Informe detallado de cada uno de los temas tratados.
- 6º. Conclusiones y aplicabilidad a la corporación.
- 7º. Certificación donde consta la participación en el evento para el cual fue comisionado.
- 8º. Constancia de reintegro a laborar expedida por el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

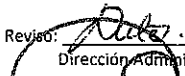
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 SET. 2016

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General.

Revisó: 
Dirección Administrativa.

Vo.Bo. JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Vo.Bo. 
MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ
Jefe División Jurídica.

Proyectó: Elizabeth Duarte Sandoval
Contratista de la División de Personal.

Auto.